



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 11 de julio de 2023.

Número 82

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO** por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 65-505** mediante el cual se adiciona el artículo 262 Bis, al Código Civil para el Estado de Tamaulipas..... 3

**DECRETO No. 65-553** mediante el cual se reforman los artículos 3, fracciones XXVI, XXVIII y XXXVI; y 10, numeral 2, fracción V, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas..... 4

**ACUERDO** mediante el cual se reforma el artículo 26 del Acuerdo Gubernamental por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas "Conalep Tamaulipas"..... 5

**ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado Francisco Salvador Estrada Rodríguez, Notario Público número 274 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado por el tiempo que dure en el ejercicio como Director de la Dirección Operativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; asimismo, se autoriza al licenciado Juan Antonio Martínez Ceballos, para que actúe como Adscrito a la Notaría Pública número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma..... 7

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO** por el que se modifican las Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Capitalidad..... 11

#### R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

**CONVOCATORIA No. DOPALT-015-2023** por la que se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter Estatal (es) referente a Rehabilitación de Auditorio Municipal y Construcción de Cenizario, en el Municipio de Altamira Tamaulipas..... 12

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**CONVOCATORIA PÚBLICA 2023-07** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-CM-FIP-P0.1362022-01/23-01615, LP-TRATAMIENTO- FIP-P0.1362022-02/23-01614, LP-CM-FIP-P0.1362022-03/23-01615, LP-CM- FIP-ISAI2022-04/23-01614 y LP-DS- FIP-OI2022-05/23-01614, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 14

**CONVOCATORIA PÚBLICA 2023-08** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-REC-OD-17/23-01615, LP-PP-OD-18/23-01612 y LP-DS-OD-19/23-0164, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 17

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

#### DECLARA

**SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 38. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

**VI.** Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

**VII.** Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

**Artículo 102.**

**A. ...**

Para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Olimpia Tamara Girón Hernández**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

---

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. 65-505

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 262 BIS, AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 262 Bis al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 262 Bis.-** En la sentencia o resolución que decrete el divorcio previsto en los artículos 253 y 254 Bis de este Código, se establecerá una compensación patrimonial a favor de él o la ex cónyuge que durante el matrimonio se dedicó preponderantemente a las labores del hogar y/o al cuidado de los hijos, por un monto de hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes que correspondan al otro cónyuge.

El derecho y, en su caso, el monto de la compensación patrimonial será definido en la vía incidental una vez declarado el divorcio, bajo los principios de equidad y solidaridad.

La determinación respectiva será tomada en cada caso atendiendo al costo de oportunidad perdido por el cónyuge a favor de quien se decreta.

La cantidad definida como compensación patrimonial podrá ser pagada en una sola exhibición, en pagos diferidos o mediante la entrega de bienes que en valor equivalgan ese monto.

El Juzgador valorará la que mayormente convenga a los ex cónyuges en función a sus condiciones particulares y al tipo de activo patrimonial respectivo, con el fin de que la decisión cumpla su función resarcitoria; pero sin causar una afectación innecesaria al capital, manejo y, en su caso, la continuación de las actividades empresariales, comerciales o profesionales del deudor, buscando sea proporcional con la afectación a resarcir.

En las sentencias de divorcio de los matrimonios celebrados bajo el régimen de sociedad conyugal, ya sea la prevista en el artículo 165 o en el artículo 174 de este Código, el Juez, a petición de parte, deberá establecer la compensación que corresponda tomando en consideración los resultados de la liquidación respectiva.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de Enero del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 65-553**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES XXVI, XXVIII Y XXXVI; Y 10, NUMERAL 2, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 3, fracciones XXVI, XXVIII y XXXVI; y 10, numeral 2, fracción V, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 3.**

Para...

I.- a la **XXV.-**...

**XXVI.-** Persona con Discapacidad: Toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, psicosocial, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás;

**XXVII.- y XXVII BIS.-**...

**XXVIII.-** Prevención: La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales, psicosociales y sensoriales o a evitar que las deficiencias ya producidas tengan mayores consecuencias negativas;

**XXIX.-** a la **XXXV.-**...

**XXXVI.-** Rehabilitación: El proceso de tipo médico, educativo y social, con la finalidad de permitir que una persona con discapacidad mantenga, mejore o adquiera un nivel físico, mental, psicosocial, intelectual y sensorial óptimo, que permita restablecer o compensar la pérdida o la falta de una función debido a su discapacidad, proporcionándole una integración plena y efectiva a la sociedad;

**XXXVII.-** a la **XLI.-**...

**ARTÍCULO 10.**

1. Las...

2. Para...

I.- a la IV.-...

V.- De protección: De su integridad física, mental y psicosocial en igualdad de condiciones con las demás personas, contra tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como contra todas las formas de explotación, violencia, abuso, situaciones de riesgo y emergencia, incluidos los aspectos relacionados con el género;

VI.- a la XV.-...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 4, 10, 36 fracciones III y XIV, 43, 46, 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 1, 2, 4, 5, 6 párrafos 4, 5, y 6, 8, 11, y 12 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante Acuerdo Gubernamental del día 27 de agosto del año de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, de fecha 5 de diciembre de ese mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas “CONALEP Tamaulipas”, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los planteles y del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

**SEGUNDO.** Que el artículo 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que, son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Poder Legislativo, o por decreto del Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado, o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

**TERCERO.** Que en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, se dispone que en las leyes o decretos de creación de un organismo descentralizado se deberá establecer, entre otros elementos, el régimen laboral al que se sujetarán las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus trabajadores.

**CUARTO.** Que el artículo 26 del Acuerdo de creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, establece que la legislación aplicable y los órganos jurisdiccionales competentes en la relación jurídica y laborales del "CONALEP Tamaulipas" con los trabajadores, serán los de la propia entidad federativa.

**QUINTO.-** Que en el Acta de la LXXIX Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, celebrada el 24 de Noviembre de 2022, en su Acuerdo número 10.10 LXXIX ORD. 2022, los miembros de la misma aprobaron por unanimidad promover la modificación del Artículo 26 del propio Acuerdo de creación del Organismo.

**SEXTO.** Que en el Acta de la LXXX Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, celebrada el 27 de Febrero de 2023, en el punto 8.5 de los Asuntos Generales, se informó a los miembros de la Junta el seguimiento al proceso de modificación de dicha disposición normativa proponiéndose la redacción, de la modificación en los términos siguientes: **ARTÍCULO 26.-** La relación jurídica y laboral entre el "CONALEP TAMAULIPAS" y sus trabajadores, se regirá por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, es debido a que con la disposición normativa actual, se propicia una concurrencia de competencias jurisdiccionales entre distintas autoridades laborales, para conocer de las demandas, convenios, y demás trámites derivados de los conflictos y relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores.

**SÉPTIMO.** La motivación de la modificación normativa que se plantea, es que el Organismo pueda atender de manera pronta, oportuna, eficaz e inmediata, los diversos requerimientos, solicitudes, demandas, convenios, y demás trámites de naturaleza laboral, que surjan en las relaciones jurídicas con sus trabajadores; y establecer que las mismas, se rijan por la legislación burocrática vigente en el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior expuesto y en base al interés público, se ha tenido a bien, expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO, COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS "CONALEP TAMAULIPAS".**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 26 del Acuerdo Gubernamental del día 27 de agosto del año de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, de fecha 5 de diciembre de 1998, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, "CONALEP Tamaulipas", para quedar de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 26.-** La relación jurídica y laboral entre el "CONALEP Tamaulipas" y sus trabajadores, se regirá por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todos los asuntos que continúan en trámite continuarán rigiéndose por las disposiciones legales aplicables, y no se verán afectados con la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.



# NOTARIA PÚBLICA No.274

LIC. FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRIGUEZ  
TITULAR

Cd. Reynosa, Tam., 01 de abril de 2023

C. DR.  
**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
P R E S E N T E.

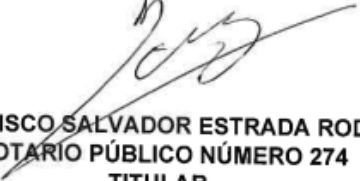


El suscrito Licenciado **FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**, Titular de la Notaría Pública número 274 (doscientos setenta y cuatro), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, con jurisdicción en esta Ciudad, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Juan B. Tijerina, número 310, entre José Arrece y Antonio Rodríguez, de la colonia Ribereña de esta Población, C.P. 88620, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:

Que ocurro nuevamente ante el C. Ejecutivo del Estado, a solicitar a Usted tenga a bien concederme Licencia para separarme de la titularidad de Notario Público que ostento, suplicándole se sirva autorizar al C. Licenciado **JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS**, para que siga como Adscrito a la Notaría Pública de la que soy Titular, para actuar en funciones de Notario Público, por el término que dure mi cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS**, con efectos a partir de esta fecha, expresando mi conformidad para que subsistan las garantías otorgadas, en términos del Artículo 11 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por su atención muchas gracias, espero acuerde de conformidad mi atenta petición y le reitero mi reconocimiento a su persona e investidura, patentizándole mi disposición leal de poder servirlo.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 274**  
**TITULAR.**

c.c.p.- Lic. Jorge Luis Beas Gámez.- Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO FRANCISCO SALVADOR ESTRADA RODRÍGUEZ PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.**

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado Francisco Salvador Estrada Rodríguez, Notario Público número 274 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público presentada por el licenciado Francisco Salvador Estrada Rodríguez, Notario Público número 274 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que dispone:

**“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:**

**(...) XXV.- Expedir los Fíats de Notarios y Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;”**

Por su parte los artículos 10, 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10.**

***El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.***

***Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.***

***Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”***

**“ARTÍCULO 25. A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

***XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;(…)”***

Finalmente, los artículos 1, 11 y 37 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1.**

***1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.***

***2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.***

***3.- En Tamaulipas la función notarial está a cargo del Estado, quien por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del Derecho, en virtud del fíat que para tal efecto les otorga de acuerdo con la facultad contenida en la fracción XXV del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, a fin de que la desempeñen en los términos de la presente ley.”***

**“ARTÍCULO 11.**

***1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.***

*2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.*

*3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.”*

**“ARTÍCULO 37.**

*1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.*

*2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”*

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para el otorgamiento de la licencia para separarse del cargo de Notario Público por el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, además de establecer la facultad del Ejecutivo del Estado para conceder la licencia solicitada por un Notario Público.

**SEGUNDO. DETERMINACIÓN.**

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado Francisco Salvador Estrada Rodríguez, Notario Público número 274 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado por el periodo de su desempeño en el cargo como Director de la Dirección Operativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

Así mismo resulta procedente la designación del licenciado Juan Antonio Martínez Ceballos, para que actúe como Adscrito a la Notaría Pública número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado.

El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

**TERCERO. NOTIFICACIÓN**

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la cual surtirá efectos de notificación al licenciado Francisco Salvador Estrada Rodríguez, toda vez que no existe constancia de que hubiera señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado Francisco Salvador Estrada Rodríguez, Notario Público número 274 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado por el tiempo que dure en el ejercicio como Director de la Dirección Operativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Se autoriza al licenciado Juan Antonio Martínez Ceballos, para que actúe como Adscrito a la Notaría Pública número 274, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.

**TERCERO.** El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando tercero del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-**  
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ**, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley del Gasto Público Estatal; 24 primer párrafo, fracción III y 27, primer párrafo, fracciones III y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 10, fracciones VI, VII, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2023, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el pasado 20 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 151, Decreto No. 65-497 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Segundo.** Que el citado Presupuesto de Egresos considera en su artículo 61 la implementación del Fideicomiso del Fondo de Capitalidad, como un instrumento financiero por medio del cual se establece un monto suficiente, sujeto a disponibilidad presupuestal, para la realización e implementación de políticas públicas para dar respuesta a las necesidades en favor de la capital de Tamaulipas, por el hecho de ser sede de los Poderes del Estado.

**Tercero.** Que el Municipio de Victoria, debido a su condición de sede de los Poderes del Estado, establecida en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, presenta una demanda mayor de servicios públicos, la cual, se debe a los gastos extraordinarios que se generan por los bienes y servicios públicos provistos por el Gobierno de esta Capital.

**Cuarto.** Que el objetivo de este Fideicomiso del Fondo de Capitalidad será apoyar al Municipio de Victoria a mitigar los costos extraordinarios que se generan por los bienes y servicios del Gobierno Municipal para asegurar las condiciones necesarias en el ejercicio de sus facultades.

**Quinto.** Que el artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que la Secretaría de Finanzas deberá aprobar a más tardar el día 15 de enero del 2023, la propuesta para la constitución del Fideicomiso del Fondo de Capitalidad y las reglas de operación.

**Sexto.** Que a efecto de precisar los criterios para la aplicación de los recursos del Fideicomiso del Fondo de Capitalidad, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE CAPITALIDAD**

**Único.** Se reforma el artículo 1 y se adicionan los artículos 4 bis, una fracción VI al 8 y 31, todos de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Capitalidad, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** Las Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Capitalidad tienen por objeto establecer los criterios generales para la operación y aplicación de los recursos otorgados al mismo por el Gobierno del Estado, con aportaciones adicionales del Municipio de Victoria, los cuales deberán destinarse para la realización e implementación de políticas públicas para dar respuesta a las necesidades en favor de la capital de Tamaulipas, por el hecho de ser sede de los Poderes del Estado, con impacto en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

...

**Artículo 4 bis.** El Municipio de Victoria realizará aportaciones mensuales, las cuales, quedarán estipuladas por medio de la celebración del convenio específico, derivado de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, suscrito por el C. Presidente Municipal de Victoria y el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas.

Los recursos aportados por el Municipio de Victoria, serán depositados a la Secretaría de Finanzas, la cual realizará las transferencias, en un lapso no mayor a tres días hábiles contados a partir de dichos depósitos, a la cuenta del Fideicomiso.

**Artículo 8.** Para que...

I-V...

VI.- La Secretaría Técnica podrá apoyarse con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de solicitarles su opinión técnica, de evaluación y supervisión, en su caso, respecto de los proyectos que se sometan a consideración del Comité.

**Capítulo V****Del control, transparencia y rendición de cuentas**

Artículo 21-30 ...

**Artículo 31.** La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, fungirá como Comisario del Fideicomiso del Fondo de Capitalidad.

Tendrá a su cargo la vigilancia y evaluación de las actividades generadas por el Fideicomiso, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan directamente a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuando éstos últimos realicen actividades tendientes a cumplir con los proyectos aprobados por el Comité del propio Fideicomiso.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** Los proyectos que al momento de aprobación del presente Acuerdo se encuentren en trámite o pendientes, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su autorización, hasta la conclusión de los mismos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ.- Rúbrica.**

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS  
PERIODO: 2021-2024**

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para las obras de:

**CONVOCATORIA No. DOPALT-015-2023**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN
REHABILITACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL "REYNALDO CASTILLO PORTES", UBICADO EN BULEVAR BENITO JUÁREZ ESQUINA CON BARRA DE BOCA, FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ, ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-016-2023	17 de julio de 2023 10:00 Hrs	17 de julio de 2023 12:00 Hrs	25 de julio de 2023 10:00 Hrs	28 de julio de 2023 12:00 Hrs	01 de agosto de 2023	14 de octubre de 2023	75 Días Naturales
CONSTRUCCIÓN DE CENIZARIO UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA CON CALLE MANUEL CASTELLANOS LARA (FUNDO LEGAL), ZONA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-017-2023	17 de julio de 2023 11:00 Hrs	17 de julio de 2023 13:00 Hrs	25 de julio de 2023 13:00 Hrs	28 de julio de 2023 13:00 Hrs	01 de agosto de 2023	14 de octubre de 2023	75 Días Naturales

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y entrega en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, en el que se tendrá que llenar registro y el cual se deberá de entregar carta de manifestación de interés en participar por parte de la empresa (formato libre) firmada por el representante legal.
- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**.

- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56.**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56.**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56.**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de **“MANIFESTACIÓN DE PERSONALIDAD”** formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexará a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en dado de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cédula profesional del contador que realizó el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria, así mismo deberá de presentar los 2 últimos pagos provisionales correspondientes al presente ejercicio ante la Secretaría de la Administración Tributaria, los cuales deberán de ser los más recientes a antes de la apertura de proposición o en su caso la declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en ceros).

En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.

- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **OBRA PUBLICA MUNICIPAL 2023.**

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 11 DE JULIO DE 2023.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- M.I. CARLOS TENORIO GARCIA.**- Rúbrica.

**R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas  
Convocatoria Pública 2023-07**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Fondo de Inversión Productiva (FIP-2023)  
Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (Edificaciones)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-CM-FIP-P0.1362022-01/23-01615	SEMAFORIZACIÓN DE CRUCEROS PARA EL MEJORAMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO (ETAPA 3), EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.-EVA SAMANO Y MINA; 2.-PERU Y AMERICA; 3.-PINO SUAREZ Y REYNALDO GARZA; 4.-PINO SUAREZ Y CARLOS OZUNA; 5.-DR. MIER Y CARLOS OZUNA; 6.-DR. MIER Y REYNALDO GARZA; 7.-LAGO DE CHAPALA Y TECNOLOGICO; 8.-PEDRO PEREZ IBARRA Y TECNOLOGICO; 9.-15 DE SEPTIEMBRE Y REYNOSA; 10.-TAMAULIPAS Y DEGOLLADO; 11.-TAMAULIPAS Y JESUS CARRANZA; 12.-CHIHUAHUA Y JESUS CARRANZA; 13.-AQUILES SERDAN CHIHUAHUA; 14.-PASEO COLON Y PROLONGACION GUERRERO; 15.-PERU Y 20 DE NOVIEMBRE; 16.-REFORMA Y MÉXICO; 17.-AQUILES SERDAN Y HÉROE DE NACATAZ; 18.-AQUILES SERDAN Y LINCOLN; 19.-BENITO JUAREZ Y LINCOLN; 20.-DIAZ ORDAZ Y NUEVO LEON; 21.-CÉSAR LÓPEZ DE LARA Y ANAHUAC; 22.-CÉSAR LÓPEZ DE LARA Y MUNICIPIO LIBRE; 23.-CÉSAR LÓPEZ DE LARA Y PASEO COLON; 24.-MONTERREY Y ANAHUAC; 25.-OBREGON Y ARTEAGA; 26.-OBREGON Y DR. MIER; 27.-OBREGON Y GONZALEZ; 28.-OBREGON Y LINCONL; 29.-OBREGON Y MINA; 30.-OBREGON Y PASEO COLON; 31.-OBREGON Y PERU; 32.-OBREGON Y VENEZUELA; 33.-OBREGON Y VENUSTIANO CARRANZA; 34.-OBREGON Y WASHINGTON; 35.-OCAMPO Y MACLOVIO HERRERA; 36.-OCAMPO Y PERU; 37.-OCAMPO Y VENEZUELA; 38.-OCAMPO Y VENUSTIANO CARRANZA; 39.-REYNOSA Y MACLOVIO HERRERA; Y 40.-CÉSAR LÓPEZ DE LARA Y TOLUCA, (INCLUYE MEJORAMIENTO DE 67 UNIDADES).	Del 11 al 21 de julio de 2023	18-julio-2023 09:00 Horas	19-julio-2023 09:00 Horas	26-julio-2023 09:00 Horas	28-julio-2023 09:00 Horas	120 días naturales	4,400,000.00
LP-TRATAMIENTO-FIP-P0.1362022-02/23-01614	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA INTERNACIONAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 11 al 21 de julio de 2023	18-julio-2023 09:30 Horas	19-julio-2023 09:30 Horas	26-julio-2023 09:45 Horas	28-julio-2023 09:45 Horas	120 días naturales	25,450,000.00

<p>LP-CM-FIP- P0.1362022- 03/23-01615</p>	<p>SEMAFORIZACIÓN DE CRUCEROS PARA EL MEJORAMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO (ETAPA 4), EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- REVOLUCION Y RIO DE JANEIRO; 2.-REVOLUCION Y EVA SAMANO; 3.-EVA SAMANO Y RIO COLORADO; 4.-EVA SAMANO Y LOS MAYAS; 5.-PERU Y FRANCISCO MUNGUIA; 6.-VENEZUELA Y TOMAS F. DE LA GARZA; 7.-PERU Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; 8.-VENEZUELA Y AMADO NERVO; 9.-GONZALEZ Y AMERICA; 10.-PINO SUAREZ Y YUCATAN; 11.-PINO SUAREZ Y LUIS CABALLERO; 12.-DR. MIER Y LUIS CABALLERO; 13.-DR. MIER Y SALINAS PUGA; 14.-GONZALEZ Y PLUTARCO ELIAS CALLES; 15.-GONZALEZ Y YUCATAN; 16.-GONZALEZ Y DONACIANO ECHEVARRIA; 17.-15 DE SEPTIEMBRE Y DEGOLLADO; 18.-CHIHUAHA Y DEGOLLADO; 19.-LEANDRO VALLE Y CAMPECHE; 20.-COAHUILA Y MORELOS; 21.-CHIHUAHUA Y MORELOS; 22.-PASEO COLON Y REYNOSA; 23.-LINCOLN Y 20 DE NOVIEMBRE; 24.-WASHINGTON Y 20 DE NOVIEMBRE; 25.-MADERO Y 20 DE NOVIEMBRE; 26.-AQUILES SERDAN Y MACLOVIO HERRERA; 27.-AQUILES SERDAN Y PERU; 28.-AQUILES SERDAN Y VENEZUELA; 29.-AQUILES SERDAN Y VENUSTIANO CARRANZA; 30.-AQUILES SERDAN Y WASHINGTON; 31.-DEGOLLADO Y BELDEN; 32.-DEGOLLADO Y DR. MIER; 33.-DEGOLLADO Y GONZALEZ; 34.-DEGOLLADO Y HÉROE DE NACATAZ; 35.-DEGOLLADO Y LINCOLN; 36.-DEGOLLADO Y MACLOVIO HERRERA; 37.-DEGOLLADO Y MADERO; 38.-DEGOLLADO Y PERU; 39.-DEGOLLADO Y VENEZUELA; 40.-DEGOLLADO Y VENUSTIANO CARRANZA; 41.-DEGOLLADO Y WASHINGTON; 42.-GUERRERO Y 5 DE FEBRERO; 43.-GUERRERO Y ARTEAGA; 44.-GUERRERO Y CANALES; 45.-GUERRERO Y CHIHUAHUA; Y 46.-REFORMA Y FIDEL VELAZQUEZ, ( INCLUYE: MEJORAMIENTO DE 108 UNIDADES).</p>	<p>Del 11 al 21 de julio de 2023</p>	<p>18-julio-2023 10:00 Horas</p>	<p>19-julio-2023 10:00 Horas</p>	<p>26-julio-2023 10:30 Horas</p>	<p>28-julio-2023 10:30 Horas</p>	<p>120 días naturales</p>	<p>5,000,000.00</p>
<p>LP-CM- FIP- ISAI2022- 04/23-01614</p>	<p>REHABILITACIÓN DE SOCAVÓN EN TECNOLÓGICO ENTRE FERNANDO CANTO NORTE Y PEDRO MORALES Y POR FRANCISCO M. PARRA SUR ENTRE AVE. TECNOLÓGICO Y FRANCISCO M. PARRA ORIENTE Y POR FRANCISCO M. PARRA ORIENTE ENTRE FRANCISCO M. PARRA SUR Y PEDRO MORALES, EN LA COLONIA INFONAVIT.</p>	<p>Del 11 al 21 de julio de 2023</p>	<p>18-julio-2023 10:30 Horas</p>	<p>19-julio-2023 10:30 Horas</p>	<p>26-julio-2023 11:15 Horas</p>	<p>28-julio-2023 11:15 Horas</p>	<p>120 días naturales</p>	<p>1,900,000.00</p>

LP-DS- FIP- OI2022- 05/23-01614	REHABILITACIÓN DE SOCAVÓN POR AV. TECNOLÓGICO ENTRE FERNANDO CANTO NORTE A PEDRO PÉREZ IBARRA Y POR PEDRO PÉREZ IBARRA ENTRE AV. TECNOLÓGICO Y REFORMA, EN LA COLONIA INFONAVIT.	Del 11 al 21 de julio de 2023	18-julio-2023 11:00 Horas	19-julio-2023 11:00 Horas	26-julio-2023 12:00 Horas	28-julio-2023 12:00 Horas	120 días naturales	1,600,000.00
---------------------------------	--	-------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	--------------------	--------------

**A: Requisitos para participar:**

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

**B: Disposiciones generales y fallo:**

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Fondo de Inversión Productiva (FIP-2023).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **15 de agosto de 2023.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ( $\pm 15\%$  del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **[www.nld.gob.mx](http://www.nld.gob.mx)**.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de Julio de 2023.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**



**R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas  
Convocatoria Pública 2023-08**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2023)  
Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REC-OD-17/23-01615	RECARPETEO POR MUNICIPIO LIBRE ENTRE REFORMA Y MONTERREY, EN LAS COLONIAS LAGOS Y ELECTRICISTAS.	Del 11 al 21 de julio de 2023	18-julio-2023 11:30 Horas	19-julio-2023 11:30 Horas	26-julio-2023 12:45 Horas	28-julio-2023 12:45 Horas	120 días naturales	2,250,000.00
LP-PP-OD-18/23-01612	REHABILITACIÓN DE PARQUE RECREATIVO PENINSULA EL LAGUITO, EN LA CALLE VALLADOLID, EN LA COLONIA ALFONSO GUTIÉRREZ.	Del 11 al 21 de julio de 2023	18-julio-2023 12:00 Horas	19-julio-2023 12:00 Horas	26-julio-2023 13:30 Horas	28-julio-2023 13:30 Horas	120 días naturales	4,100,000.00
LP-DS-OD-19/23-01614	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ORADEL, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES.	Del 11 al 21 de julio de 2023	18-julio-2023 12:30 Horas	19-julio-2023 12:30 Horas	26-julio-2023 14:15 Horas	28-julio-2023 14:15 Horas	90 días naturales	8,000,000.00

**A: Requisitos para participar:**

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

**B: Disposiciones generales y fallo:**

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2023)**.
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **15 de agosto de 2023**.
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ( $\pm 15\%$  del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: [www.nld.gob.mx](http://www.nld.gob.mx).

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de Julio de 2023.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**

---